

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 02 LOCADORES DE SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicios para para desarrollar labores dirigidas al control de las declaraciones de la obligación tributaria relativa al Impuesto de Alcabala durante el periodo 2020 – 2024.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Desarrollar acciones dirigidas al control de las declaraciones de la obligación tributaria relativa al Impuesto de Alcabala durante el periodo 2020 - 2024, con lo cual se pretende incrementar la recaudación y asimismo dar cuenta a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Reducir la evasión y elusión de los tributos municipales e incrementar los niveles de recaudación para el sostenimiento de la ciudad.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- Revisión de transferencias registradas que hayan generado impuesto de alcabala durante el periodo de los años 2020 al 2024, para la selección y verificación de posibles transferencias subvaluadas.
- Consulta de partidas electrónicas en la INFORMACIÓN de SUNARP, a través del sistema PIDE – PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO.
- Informe por cada ejercicio fiscal de las alcabalas identificadas como subvaluadas.
- Proyección de Requerimientos Tributarios para la fiscalización del impuesto de alcabala.

V. REQUISITOS MÍNIMOS

- No tener impedimento o incompatibilidad para prestar servicios al Estado.
- Título Profesional de la carrera de Contabilidad o Derecho.
- Curriculum Vitae actualizado y documentado.
- RUC activo.
- Cuenta bancaria y CCI.
- Experiencia mínima general de un (06) meses en instituciones públicas y/o privadas.
- Experiencia en labor tributaria municipal.
- Indispensable conocimiento en el manejo del Office.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente servicio se desarrollará por el periodo de 01 mes.

VII. FORMA Y MONTO DE PAGO

Único entregable: Reporte detallado de las labores realizadas conforme a la descripción de la presente contratación.

El importe a cancelar por cada servicio será de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles); por único entregable, por cada locador, previa conformidad del Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Gerencia de Operaciones, respecto de la labor consistente en desarrollar labores dirigidas al control de las declaraciones de la obligación tributaria relativa al Impuesto de Alcabala durante el periodo 2020 – 2024.



VIII. PENALIDADES

Penalidad por demora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la orden de servicio, la Entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo de días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden de servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica a la presentación parcial que fuera materia de retraso.

La justificación de un retraso podrá ser considerada previa evaluación de la acreditación objetiva y fehacientemente por parte del proveedor, sustentando que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.



IX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

X. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones del SATCH a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no sólo a los documentos e informaciones señalados como confidenciales, sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

XI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.